



**MAT. APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL
Y SU LISTADO ANEXO, SUSCRITO
CON LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, **06773** 30.SET.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 22 de Julio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Biblioteca del Congreso Nacional, con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "el SERVIU Metropolitano" como para los usuarios que accedan a la página Web de "el SERVIU Metropolitano"
- b) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S.N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a), de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO
Y
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

En Santiago de Chile, con fecha 22 de julio de 2009, el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, en adelante "SERVIU Metropolitano", representado por su Director don Andrés Silva Gálvez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, piso 6to., de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional,

PROTEGE



CONSIDERANDO:

- a) Que, "SERVIU Metropolitano" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas y técnicas que corresponden a su ámbito de acción, considerando especialmente al efecto el Convenio de fecha 8 de Abril del año 2009, suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Biblioteca del Congreso Nacional, aprobado por Resolución Exenta N° 3568 de fecha 26 de Mayo del año 2009, de dicho Ministerio.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "el SERVIU Metropolitano" el acceso a los textos que ambas partes acuerden.
- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "el SERVIU Metropolitano", a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y en la Ley de Acceso a la Información Pública y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales.
- d) Que "la Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "el SERVIU Metropolitano" especialmente las normas de carácter técnico, de general aplicación en el territorio de su jurisdicción.
- e) Que tanto "el SERVIU Metropolitano" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "el SERVIU Metropolitano" con el objeto de proporcionar acceso a los textos de normas jurídicas y técnicas y de lograr que éstos estén accesibles para "el SERVIU Metropolitano" como para los usuarios que accedan a la página Web de "el SERVIU Metropolitano". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

La operatividad de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "el SERVIU Metropolitano", al Jefe del Departamento Informática, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

“La Biblioteca” ofrecerá acceso a “el SERVIU Metropolitano” a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas incluidas en el listado inicial que se acompaña como anexo al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, estarán disponibles, actualizadas, en la base de datos y se accederá a ellas mediante un link directo a dicha base. “El SERVIU Metropolitano” agregará el link del sitio Web de “la Biblioteca” en los links relacionados.

“El SERVIU Metropolitano” deberá informar a “la Biblioteca” acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el listado inicial, las que se considerarán también como parte integrante del presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, “la Biblioteca” realizará tal acción dentro de los 30 días siguientes a las fechas en que las Instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

QUINTO: Prohibición

“El SERVIU Metropolitano” no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por “la Biblioteca” y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en “la Biblioteca” no podrán ser alterados por “el SERVIU Metropolitano” ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle termino, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que “la Biblioteca” requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a “el SERVIU Metropolitano”, con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de “el SERVIU Metropolitano”.

PROTEGE



SEPTIMO: Personerías

La personería de don **Andrés Silva Gálvez**, como Director de SERVIU Metropolitano, consta del decreto supremo N° 33, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 7 de Mayo de 2009.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a "Biblioteca del Congreso Nacional" que consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero del 2003.

Soledad Ferreiro Serrano
Directora
Biblioteca del Congreso Nacional

Andrés Silva Gálvez
Director
Serviu Metropolitano

LISTADO DE NORMATIVA RELEVANTE PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LEYES

Ley N° 6.977 Dispone que las servidumbres de alcantarillado en predios urbanos sólo pueden adquirirse mediante escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces

Ley N° 7.600. Crea la Caja de la Habitación Popular

LEY N° 8.946. Sobre Pavimentación Comunal

Ley N° 14.140, modificada por la Ley N° 17.227. Normas sobre adquisición de viviendas por intermedio de las Instituciones de Previsión Social y de la Corporación de la Vivienda.

Ley N° 14.171, artículos 68 y 69. Establece procedimiento simplificado de escrituración para actos y contratos que se indica, que celebre la Corporación de la Vivienda.

Ley N° 14.585. Fija normas para las donaciones de inmuebles que se hagan, entre otros, al Fisco y a la Corporación de la Vivienda.

Ley N° 16.282 cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N°104, de Interior, de 1977. Fija disposiciones para los casos de sismos y catástrofes

LEY N° 16.391. Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Ley N° 16.392, artículos 10 y 11. Establecen normas de excepción respecto de determinados actos y contratos que celebren los cónyuges con la Corporación de la Vivienda.

PROTEGE



Ley N° 16.464, artículo 81. Refunde los servicios "Cerro San Cristóbal" y "Jardín Zoológico" en uno solo denominado "Parque Metropolitano de Santiago".

LEY N° 16.741. Establece Normas para Saneamiento de los Títulos de Dominio y Urbanización de Poblaciones en Situación Irregular.

Ley N° 16.742 y sus modificaciones. Normas sobre mejoramiento urbano, autoconstrucción, equipamiento comunitario, inembargabilidad y otras sobre materias habitacionales.

Ley N° 17.635. Normas sobre cobro ejecutivo de saldos de precio y otros créditos que se adeuden a los SERVIU.

Ley N° 18.138. Faculta a las Municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias destinadas a resolver problema de la marginalidad habitacional.

Ley N° 18.181. Arrendamiento de predios urbanos.

Ley N° 18.196, artículo 41. Normas sobre adquisición de viviendas con subsidio habitacional.

Ley N° 18.591, artículos 53 al 58. Normas relativas a viviendas adquiridas o construidas con fondos del Impuesto Habitacional.

Ley N° 18.630, artículo 4° y artículo 21 del D.L. N° 910, de 1975, este último sustituido por el artículo 5° de la Ley N° 18.630. IVA en la construcción.

Ley N° 19.179. Modifica Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios dependientes.

LEY N° 19.281. Establece Normas Sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa.

LEY N° 19.525. Regula Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias.

LEY N° 19.537. Sobre Copropiedad Inmobiliaria.

Ley N° 19.583. Regulariza construcción de bienes raíces urbanos.

LEY N° 19.622. Beneficios Tributarios por la adquisición de viviendas nuevas acogidas a las normas del D.F.L.N°2.

LEY N° 19.778. Modifica Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en Materia de Planes Reguladores.

Ley N° 19.840. Mantienen garantía estatal las reprogramaciones de créditos hipotecarios que consten en documentos exentos del impuesto establecido en el D.L. N° 3475, de 1980 y cuyo objeto sea amortizar créditos complementarios del subsidio habitacional.

LEY N° 19.865. Sobre Financiamiento Urbano Compartido.

Ley N° 19.896, artículo 4°. Otorga facultades a los órganos y servicios públicos para aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos.

LEY N° 20.071. Crea y Regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.

LEY N° 20.234. Establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos.

Ley N° 20.285. Sobre acceso a la información pública.

LEY N° 20.296. Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares.

Ley N° 20.307. Modifica Ley General de Servicios Sanitarios para eximir a las viviendas sociales y subsidiadas de hasta 750 UF del costo de conexión a la red de agua potable y alcantarillado.

Ley N° 20.340. Regula los actos y contratos que se pueden celebrar respecto de viviendas adquiridas con el respaldo de los programas habitacionales estatales.

PROTEGE



D.L. N° 539 de 1974. Deroga disposiciones de la Ley N° 17.663 y establece normas sobre reajustabilidad y pago de dividendos de deudas habitacionales.

D.L. N° 1.305 de 1975. Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

D.L. N° 1.519 de 1976. Sobre Impuesto Habitacional.

D.L. N° 2.186 de 1978. Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones

D.L. N° 2.552 de 1979. Transfiere al MINVU los programas de viviendas sociales.

D.L. N° 2.833 de 1979, en su texto refundido sustituido por el artículo 41 de la Ley N° 18.591 y sus modificaciones. Simplifica trámites de transferencia de dominio y constitución de gravámenes y prohibiciones respecto de viviendas, obras de equipamiento y sitios de propiedad de los SERVIU, y en actos y contratos en que se aplique un subsidio habitacional.

DFL N° 285 de 1953, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N° 1100, de 1960. Reglamento Orgánico de la Corporación de la Vivienda.

DFL N° 2 de 1959. Sobre Plan Habitacional

DFL 458 de 1975. Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.

DECRETOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y OTROS QUE LE SON RELEVANTES

D.S. N° 411, MOP, de 1948. Reglamento sobre Construcción y Reposición de Pavimentos.

D.S. N° 123, de 1966. Reglamento del artículo 61 de la Ley N° 16.391; establece que actos y contratos se pueden extender en registros o matrices impresas u otros.

DS. N° 891, de Interior, de 1966. Fija nuevo texto del DFL N° 264, de 1960, que constituye la Ley Orgánica del Parque Metropolitano de Santiago.

D.S. N° 121, de 1967. Reglamento en materias de ahorro para la vivienda, reajuste de depósitos y de las deudas, bonificaciones y subvenciones, servicio de las deudas, seguros de incendio y desgravamen y otras.

D.S. N° 67, de Previsión Social, de 1970. Reglamento para la aplicación de la Ley N° 17.227, modificatoria de la Ley N° 14.140 sobre adquisición de viviendas por intermedio de las instituciones de previsión social y de la CORVI.

D.S. N° 268, de 1975 y sus modificaciones. Reglamento sobre el destino, asignación y venta de inmuebles que vendan o construyan el MINVU y las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de la Vivienda y de Mejoramiento Urbano.

D.S. N° 331 de 1975. Reglamento para contratos de ejecución de obras de edificación y urbanización para los Servicios e Instituciones de la Vivienda.

D.S. N° 355 de 1976. Reglamento Orgánico de los SERVIU.

D.S. N° 397 de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

D.S. N° 127 de 1977. Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

D.S. N° 135 de 1978. Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

D.S. N° 265 de 1978 y sus modificaciones. Reglamenta la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Título Primero del D.L. N° 1519, de 1976.

D.S. N° 315 de 1979 y sus modificaciones. Reglamento de asignación y otorgamiento de títulos de dominio de sitios en loteos o poblaciones fiscales traspasados a los SERVIU por el Ministerio de Tierras y Colonización.

D.S. N° 105 de 1980. Sanciones a ocupantes ilegítimos.

D.S. N° 93, de 1983 y sus modificaciones. Reglamenta tasación y venta de viviendas provenientes del Impuesto habitacional regulado por el D.L. N° 1519, de 1976 e inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.206.

D.S. N° 153, de 1983 y sus modificaciones. Redistribuye firmas en materias que indica.

D.S. N° 184, de 1983. Reglamenta cesación de la administración por los contribuyentes de los fondos y bienes provenientes del Impuesto Habitacional, regula la venta de viviendas por los SERVIU al producirse el cese de dicha administración.

D.S. N° 29, de 1984. Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada.

D.S. N° 62 de 1984. Reglamento del sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional (Título VIII derogado por artículo 47 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004).

D.S. N° 235 de 1985. Reglamento del Sistema de Participación de las Instituciones del Sector Vivienda en Programas Especiales para Trabajadores.

D.S. N° 167 de 1986. Reglamento del Sistema de Subsidio Habitacional para la atención del Sector Rural (Derogado por artículo 45 del D.S. N° 117, (V. y U.), de 2002. Vigente para llamados y actuaciones efectuadas conforme a sus disposiciones).

D.S. N° 94, de 1987. Reglamenta sistema de repactación de deudas provenientes del Impuesto habitacional y sistema de bonificaciones incentivos a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 18.591.

D.S. N° 98, de 1987 y sus modificaciones. Reglamenta otorgamiento de subsidio habitacional con cargo a los fondos provenientes del Impuesto Habitacional.

D.S. N° 104, de 1987 y sus modificaciones. Reglamenta los artículos 53, 54, 56, 58 y 59 de la Ley N° 18.591, sobre viviendas y fondos provenientes del impuesto habitacional.

D.S. N° 44 de 1988. Reglamento del Sistema General Unificado del Subsidio Habitacional (Derogado por D.S. N° 40, (V. y U.), 2004. Vigente para llamados y actuaciones efectuadas conforme a sus disposiciones).

D.S. N° 26 de 1989. Reglamento del Registro Nacional de Agentes de Servicios Habitacionales.

D.S. N° 140 de 1990. Reglamenta Programa de Viviendas Progresivas.

D.S. N° 47 de 1992. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

D.S. N° 114 de 1994. Reglamenta Programa de Pavimentación Participativa.

D.S. N° 41 de 1995. Reglamento Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

D.S. N° 120, de 1995. Reglamento de los Títulos III, IV y V de la Ley N° 19.281, sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa.

D.S. N° 39 de 1996. Reglamento del Programa de Mejoramiento Comunitario. (Infraestructura Social Concursable).

D.S. N° 177 de 1996. Reglamento del Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción. Derogado por D.S. N° 85, (V. y U.), de 2005.

D.S. N° 63 de 1997. Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.

D.S. N° 20 de 1998. Crea Comisión Asesora "Directorio del Programa Chile Barrio".

D.S. N° 46 de 1998. Reglamento de la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

D.S. N° 127 de 1998. Reglamento del Programa Participativo de Asistencia Financiera en Condominios de Viviendas Sociales.

D.S. N° 201 de 1998. Fija plazo para cumplir requisitos que indica. (Sobre Facilidades para Discapacitados en Edificios Públicos).

D.S. N° 176, SEGPRES, de 2000. Crea Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República de Chile.

D.S. N° 332 de 2000. Reglamenta Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia.

D.S. N° 33 de 2001. Fija funciones de la Contraloría Interna Ministerial y de la Auditoría Interna Ministerial del MINVU.

D.S. N° 155 de 2001. Reglamento del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios. (Derogado artículo 73 D.S. N° 174, de 2005. Vigente para proyectos seleccionados conforme a sus disposiciones.)

D.S. N° 245 de 2001. Reglamento Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos. (Derogado por D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006. Vigente para proyectos seleccionados conforme a sus disposiciones).

D.S. N° 10 de 2002. Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

D.S. N° 16, de 2002. Dispone beneficios para deudas provenientes de la adquisición de equipamiento comunitario con fondos del Impuesto Habitacional.

D.S. N° 117 de 2002. Reglamenta Sistema de Subsidio Habitacional Rural. (Derogado por artículo 30 del D.S.N°145, (V. y U.), de 2007. Vigente para proyectos seleccionados conforme a sus disposiciones).

D.S. N° 134 de 2002. Reglamento del Registro Nacional de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural.

D.S. N° 236 de 2002. Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

D.S. N° 132 de 2003. Reglamento del Sistema de Financiamiento Urbano Compartido.

D.S. N° 40 de 2004. Nuevo Reglamento del Sistema de Subsidio Habitacional.

D.S. N° 74 de 2004. Reglamenta Programa de Mejoramiento de la Vivienda Familiar y su Entorno.

D.S. N° 84 de 2005. Reglamenta Programa de Mejoramiento de la Vivienda Familiar y su Entorno (Derogado por D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006. Vigente para llamados y actuaciones efectuadas conforme a sus disposiciones).

D.S. N° 96 de 2005. Dispone Beneficios para Deudores Habitacionales de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

D.S. N° 149 de 2005. Reglamenta Programa de Subsidio destinado a la mantención de viviendas que indica.

D.S. N° 174 de 2005. Reglamento Programa Fondo Solidario de Vivienda

D.S. N° 223 de 2005. Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.071 que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación.

D.S. N° 255 de 2006. Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

D.S. N° 312 de 2006. Reglamenta Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

D.S. N° 85 de 2007. Aprueba Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras y deroga D.S. N° 137, (V. y U.), de 1998.

D.S. N° 14 de 2007. Reglamenta Programa de Recuperación de Barrios.

D.S. N° 111 de 2007. Dispone beneficios para Deudores Habitacionales que indica.

D.S. N° 145 de 2007. Nuevo Reglamento del Sistema de Subsidio Habitacional Rural.

D.S. N° 174 de 2007. Dispone Beneficios para Deudores Habitacionales beneficiarios del D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, en casos que indica.

D.S. N° 100, SEGPRES, de 2008. Reemplaza D.S. N°176, SEGPRES, de 2000. Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República..

D.S. N°195, de 2008: Crea en el MINVU Comisión Asesora de Estudios Habitacionales y Urbanos.

D. S. N° 4 de 2009. Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la adquisición de viviendas económicas y préstamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras.

PROTEGE



RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución Exenta N° 1.408 de 1996. Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Mejoramiento Comunitario (Infraestructura Social Concursable).

Resolución N° 533 de 1997. Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas.

Resolución N° 230 de 1998. Aprueba Reglamento Tipo de Copropiedad para Condominios de Viviendas sociales.

Resolución Exenta N° 89, de 1999. Fija Procedimiento para Aplicación del Programa Participativo de Asistencia Financiera en Condominio de Viviendas Sociales, reglamentado por D.S. N° 127, (V. y U.), de 1998.

Resolución Exenta N° 2587 de 2002. Manual de Procedimiento del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios.

Resolución Exenta N° 249, de 2003. Fija normas respecto del destino de las viviendas recuperadas por los SERVIU.

Resolución Exenta N° 1820 de 2003 modificada por Resolución Exenta N° 5644 de 2008. Fija procedimiento para aplicación práctica del programa de pavimentación participativa, reglamentado por D.S. N° 114, (V. y U.), de 1994.

Resolución Exenta N° 2379 de 2003, modificada por Resolución Exenta N° 3004 de 2004. Aprueba Metodología para elaborar y evaluar Estudios de Impacto sobre Sistema de Transporte Urbano.

Resolución N° 347 de 2004. Aprueba Manual de Tasaciones para el Subsidio Habitacional.

Resolución Exenta N° 38 de 2005. Fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 680, (V. y U.), de 2003.

Resolución Exenta N° 2763 de 2005. Aprueba Itemizado Técnico de Construcción para Proyectos del Fondo Solidario de Vivienda.

Resolución Exenta N° 1408 de 2006. Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Mejoramiento Comunitario (Infraestructura Social Concursable).

Resolución Exenta N° 794 de 2007. Fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 38, (V. y U.), de 2005.

Resolución Exenta N° 3199 de 2007. Aprueba Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Aislamiento Acústico.

Resolución Exenta N° 7126 de 2007. Aprueba Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Térmico.

Resolución Exenta N° 2128 de 2008. Fija procedimiento para aplicación práctica del programa de espacios públicos y deroga Resolución Exenta N° 794, (V. y U.), 2007.

Resolución Exenta N° 2812 de 2008. Modifica la denominación de la Oficina Central de Informaciones para el público usuario del Sector Vivienda por la de Oficina de Atención al Ciudadano- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano (SIAC) y señala sus funciones.

Resolución Exenta N° 4761 de 2008. Modifica estructura orgánica de la División de Política Habitacional del MINVU.

Resolución Exenta N° 5250 de 2008. Crea Departamento de Gestión de Calidad en la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

Resolución Exenta N° 8436 de 2008. Determina funciones del Departamento de Planificación y Control dependiente de la División de Finanzas del MINVU.

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

MAT. APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL Y SU LISTADO ANEXO, SUSCRITO CON LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.

Resolución Exenta N° 659 de 2009. Dispone plazo de presentación de proyectos para subsidio habitacional extraordinario a que se refiere D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009

Resolución Exenta N° 2070 de 2009, Aprueba Itemizado Técnico de Construcción para Proyectos del Fondo Solidario de Vivienda, para Sistema de Subsidio Habitacional Rural y para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.,

2.- La Unidad de Informática de SERVIU Metropolitano deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para la operatividad del Convenio, que por la presente Resolución se aprueba. Deberá mantener directa relación con el personal competente de la Biblioteca del Congreso Nacional, con el objeto de precaver cualquier problema, de carácter técnico o computacional, que se pueda producir, en relación con la aplicación del Convenio debiendo cumplir con las obligaciones que el Convenio impone al Servicio.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
SUBDIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
DEPTO DE INFORMATICA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO

SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.

BIBLIOTECA CONGRESO NACIONAL
EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL
AVDA. PEDRO MONTT s/n
VALPARAISO.



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

28 SEP 2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 22 de julio de 2009, **el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, en adelante "SERVIU Metropolitano", representado por su Director don Andrés Silva Gálvez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, piso 6to., de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional,

CONSIDERANDO:

- a) Que, "SERVIU Metropolitano" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas y técnicas que corresponden a su ámbito de acción, considerando especialmente al efecto el Convenio de fecha 8 de Abril del año 2009, suscrito por el Ministerio de Vivienda y

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Urbanismo y la Biblioteca del Congreso Nacional, aprobado por Resolución Exenta Nº 3568 de fecha 26 de Mayo del año 2009, de dicho Ministerio.

- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "el SERVIU Metropolitano" el acceso a los textos que ambas partes acuerden.
- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "el SERVIU Metropolitano", a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y en la Ley de Acceso a la Información Pública y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales.
- d) Que "la Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "el SERVIU Metropolitano" especialmente las normas de carácter técnico, de general aplicación en el territorio de su jurisdicción.
- e) Que tanto "el SERVIU Metropolitano" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "el SERVIU Metropolitano" con el objeto de proporcionar

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

acceso a los textos de normas jurídicas y técnicas y de lograr que éstos estén accesibles para "el SERVIU Metropolitano" como para los usuarios que accedan a la página Web de "el SERVIU Metropolitano". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

La operatividad de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "el SERVIU Metropolitano", al Jefe del Departamento de Informática, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a "el SERVIU Metropolitano" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas incluidas en el listado inicial que se acompaña como anexo al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, estarán disponibles, actualizadas, en la base de datos y se accederá a ellas mediante un link directo a dicha base.. "El SERVIU Metropolitano" agregará el link del sitio Web de "la Biblioteca" en los links relacionados.

"El SERVIU Metropolitano" deberá informar a "la Biblioteca" acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el listado inicial, las que se considerarán también como parte integrante del presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

"La Biblioteca" realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, "la Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

QUINTO: Prohibición

"El SERVIU Metropolitano" no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en "la Biblioteca" no podrán ser alterados por "el SERVIU Metropolitano" ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle termino, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a "el SERVIU Metropolitano", con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de "el SERVIU Metropolitano".

SEPTIMO: Personerías

La personería de don **Andrés Silva Gálvez**, como Director de SERVIU Metropolitano, consta del Decreto Supremo N° 33, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 7 de Mayo de 2009.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a "Biblioteca del Congreso Nacional" que consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero de 2003.


Soledad Ferreiro Serrano
Directora
Biblioteca del Congreso Nacional


Andrés Silva Gálvez
Director
SERVIU Metropolitano





Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTORA
JURIDICA